



**INFORME SECRETARIAL.** - Puerto Asís, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza de la demanda de disminución de cota de alimentos, con radicado No. 2021-00003-00, interpuesta por el señor Sergio Cruz Anduquia, a través de apoderado judicial, en contra de la señora Paola Alexandra Luna Benavides. Sírvese proveer.



JAIMÉ GRANADOS RIOS  
Oficial Mayor

### Auto Interlocutorio No.17

Puerto Asís, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00003-00
Proceso:	Disminución cuota de alimentos
Demandante:	Sergio Cruz Anduquia
Demandada:	Paola Alexandra Luna Benavides

### CONSIDERACIONES

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda de disminución de cuota alimentaria adelantada por el señor Sergio Cruz Anduquia, sino fuera porque se hace necesario inadmitirla, para que subsane las siguientes falencias:

1. La pretensión segunda no es clara en el sentido que no se aduce el valor al cual quiere reducir la cuota de alimentos. Por lo que se deberá ser preciso y claro en esta solicitud.
2. No se acredita la capacidad económica del demandante, teniendo en cuenta que la pretensión segunda se funda en que se fije la cuota de alimentos en el 25% de lo que percibe por conceptos de salarios y actividad laboral, por lo que deberá acreditarse.
3. No se adjuntó prueba de cómo obtuvo el correo electrónico de la demandante y que corresponde a la cuenta utilizada por ella, conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que deberá allegar las evidencias que lo corroboren y a su vez, que efectivamente recibió la documentación remitida, de lo contrario deberá remitirse a la dirección física informada.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si se admite o no la demanda de disminución de cuota de alimentos.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO,

### RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR LA DEMANDA DE DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada por el señor SERGIO CRUZ ANDUQUIA, en contra de



PAOLA ALEXANDRA LUNA BENAVIDES, quien representa legalmente a E. C. L.<sup>1</sup> por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda.

TERCERO. - Reconocer al doctor JUAN DANIEL MOLINA LOPEZ abogado con Cédula de Ciudadanía No.16.073.970 de Manizales, Caldas y T.P. 213.176 del C.S. de la Jud., como apoderado de la parte actora, en los términos del poder otorgado.

CUARTO.- Por secretaría, inclúyase los datos actualizados del apoderado del demandante, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado en la carpeta One Drive del correo institucional [jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfptoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co) y, verifíquese su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente

Notifíquese y Cúmplase,

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c802507f1ab4654ab611db2a0579403c4f4c1a4d1d144fb597e59f57e2c14fec**  
Documento generado en 15/01/2021 06:42:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> Siglas empleadas para proteger la identidad del menor